AD-2820

Manizales, Caldas, 20 de octubre de 2026

Doctora
PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaría de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción del Convenio Interadministrativo con radicado CD-SMA-1921-2026. Municipio de Aranzazu-Caldas

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la adecuación, mantenimiento y mejoramiento del albergue municipal de fauna del municipio de Aranzazu – Caldas, con el fin de optimizar sus condiciones físicas, funcionales y de habitabilidad, garantizando espacios adecuados para la prestación del servicio y el bienestar de los animales, como estrategia de implementación y fomento de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal adoptada mediante la Ordenanza N° 949 de 2023.

VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), discriminados por aportes de la siguiente forma:

- El Departamento de Caldas aportará: OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000)

- El Municipio de Aranzazu- Caldas, aportará: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)

CDP´s: 3500049677 del 29 de septiembre de 2026 (Departamento de Caldas)
3500048678 del 29 de septiembre de 2026 (Departamento de Caldas)
523 de fecha 08 de septiembre de 2026 (Municipio de Aranzazu)

PLAZO: El plazo del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de legalización y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026.

Se aclara que la aprobación se da en razón a los documentos previos que dan cuenta de la parte técnica y financiera, y que son validados por el supervisor y ordenador del gasto de la secretaria.

Adicionalmente y de conformidad con el principio de anualidad presupuestal previsto en el artículo 346 de la Constitución Política y desarrollado por el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el año fiscal inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada vigencia, razón por la cual los recursos apropiados deben comprometerse y ejecutarse dentro del respectivo período fiscal, salvo las excepciones legalmente autorizadas.

En el presente caso, se advierte que el convenio no cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras, por lo que su celebración y ejecución se encuentran supeditadas a la capacidad real, técnica, administrativa, financiera y contractual de garantizar el cumplimiento integral de su objeto dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Bajo este entendido, la emisión del presente ajustado a derecho del convenio no constituye autorización para generar compromisos que excedan la respectiva vigencia fiscal, ni puede interpretarse como fundamento para la constitución de reservas presupuestales derivadas de circunstancias previsibles o de deficiencias en la planeación contractual. Por el contrario, de acuerdo con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, las entidades deben prever de manera adecuada los plazos y condiciones necesarios para la ejecución del objeto contratado.

En consecuencia, con ocasión de la calamidad pública declarada en el Departamento de Caldas, se suspendió transitoriamente la exigibilidad de los certificados de paz y salvo expedidos por las áreas de Rentas y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda, como requisito para la celebración de contratos y convenios, en los términos establecidos en la Resolución No. 3033-1 del 19 de agosto de 2023.

De conformidad con el Decreto 633 de 2022, de manera atenta imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP del proceso necesario para la celebración del Convenio Interadministrativo radicado bajo el número de la referencia, precisando que después de revisar la estructura jurídica y los soportes del estudio previo sometido a mi consideración, ésta resulta ajustada a las disposiciones aplicables para validar dicha contratación y el mismo cuenta con la respectiva justificación por parte del Ordenador del Gasto en los estudios previos.

Así mismo, se hace hincapié que el **termino para realizar la estructuración en SECOP después de recibir el ajustado en derecho y el clausulado es un día hábil**, como lo indica el Manual de Contratación, de no hacerse dentro de este término la Secretaría de Cultura será la responsable de los efectos que se causen por el plazo y valor del convenio (***Principio de Planeación***).

En ese sentido, se otorga un término perentorio para la estructuración del proceso, es decir, **hasta el 20 de octubre de 2026**. Ahora bien, si el proceso no es estructurado en la fecha señalada deberán solicitar revisión nuevamente en la Secretaría Jurídica para validar el proceso.

Recuerden que una vez se cuente con los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución contractual, estos deberán ser entregados a más tardar el **día siguiente de su legalización** en el Archivo de la secretaria Jurídica para su respectiva numeración, custodia e inicio de la creación del expediente contractual.

Para efectos de trámite, pongo de presente que corresponderá a la Secretaría de Cultura, acatar las instrucciones de la Agencia Nacional de Contratación y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, en materia de gestión y carga de los documentos necesarios para impulsar el proceso de contratación en dicha plataforma,

además de las fechas establecidas internamente por la entidad por los trámites correspondientes.

Se indica igualmente que el presente trámite debe adelantarse a través del Módulo Z de Contratos en SAP, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

Quedo presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

YUDY VANESA VILLEGAS GIRALDO
Abogada Contratista
Secretaría Jurídica